

SESIÓN N° 48, CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 982526W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 982540P).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Confederación Hidrográfica del Segura, de 3 de octubre de 2024, notificando resolución de autorización de la actuación de tramo del camino de la Capellanía (CRA-5), con afección a la zona de policía de la rambla de la Capellanía en el término

municipal de Yecla (Murcia).

2. Escrito de la Dirección General de Juventud, de 25 de septiembre de 2024, notificando orden de reintegro de la subvención concedida para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2022.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 777197Q, 836272P, 841943Q, 946832W, 954992D, 954992D).-

Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, septiembre 2024 (Expte. 777197Q).....64.119,32 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, agosto 2024 / Expte. 836272P).....44.174,00 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mes de septiembre 2024 (Expte. 841943Q).....29.117,39 €
- Yakka Gestión de Interiores, S.L.: Contrato menor de suministro de “Sillones para el Centro de Día para Personas Mayores y/o Dependientes ‘Las Teresas’ para ejecución de la subvención destinada a financiar SAAD” (Expte. 946832W).....14.515,35 €
- D.: Contrato mixto de “Servicios y suministro de infraestructura necesaria para la feria de septiembre de 2024”, Lote 1: producción e infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos (C.SE. 10/24) (Expte. 954992D)74.415,00 €
- Camión Toilet, S.L.U.: Contrato mixto de “Servicios y suministro de infraestructura necesaria para la feria de septiembre de 2024”, Lote 2: alquiler de Semi-Remolques Aseos Feria 2024 (C.SE. 10/24) (Expte. 954992D).....24.091,10 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 507617Z, 854052J, 922504F, 952835H, 938971C, 987941Q).-

1. Autorización de modificación nº 3 del proyecto técnico correspondiente a la licencia nº 216/21, concedida a Franloher, S.L. (Expte. 507617Z).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021, fue concedida a Franloher, S.L., la oportuna licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Sor Concepción, nº 9 (parte), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 216/2021.

Resultando que en sesión de 5 de octubre de 2021, se acordó autorizar la modificación del referido proyecto básico y entender concedida la licencia conforme al proyecto modificado y se concedió autorización para el inicio de las obras en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 30 de junio de 2021, con sometimiento a las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

Resultando igualmente que en sesión de 7 de marzo de 2023, se acordó autorizar una segunda modificación del referido proyecto técnico y entender concedida la licencia conforme al proyecto modificado, quedando condicionada la misma al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

Vista la documentación aportada por la mercantil interesada con fecha 16 de julio de 2024, que modifica de nuevo y por tercera vez el proyecto técnico y solicita la autorización para modificación de la licencia concedida.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la tercera modificación del proyecto técnico obrante en el expte. nº 216/21, relativo a la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Sor Concepción, nº 9, y entender concedida la licencia a Franloher, S.L., conforme al proyecto modificado.

2. La licencia se entiende concedida en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021, y condicionad al

cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

2. Licencia urbanística a Promociones Gosán 2005, S.L. (Expte. n.º 775/2023), (Expte. 854052J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo del Negociado de Obras y Catastro, de 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Promociones Gosán 2005, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de balsa de riego de 178.101 m³ de capacidad útil, con emplazamiento paraje “Los Cerricos” (polígono 117 parcela 24), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 775/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá aportarse la documentación acreditativa de encontrarse inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Murcia, donde se hará constar las características de la explotación que justifiquen la necesidad de la construcción pretendida.
- Se aportará la clasificación de la balsa de riego a efectos de seguridad una vez haya sido emitida por el órgano competente (Dirección General de Agua de la CARM).
- Sobre las condiciones referidas en toda la documentación aportada para la obtención del correspondiente título habilitante así como la relacionada con toda la normativa sectorial de aplicación, tanto en la previsión como en la adopción real: Será responsabilidad exclusiva de los agentes intervinientes en el proceso constructivo.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
 - El plazo para la terminación de las obras será de 6 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

3. Licencia urbanística a Dña. y D. (Expte. n.º 275/2024), (Expte. 922504F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo del Negociado de Obras y Catastro, de 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en emplazamiento paraje “Los Quiñones” (polígono 115 parcela 162), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 275/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos:
- Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 3/2023 por el que se establecen criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. A este respecto, y dado que se trata de una edificación aislada sin acceso a la red de distribución general de agua potable del municipio, el único suministro viable de agua potable es mediante cisternas y depósitos móviles, regulado en el art.34 del RD señalado. Por lo que el interesado deberá aportar:
 - Informe sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, por tratarse de un suministro mediante cisterna durante más de cuatro meses al año.
 - Contrato de suministro con operador autorizado por la autoridad competente y dado de alta en la actividad de suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles.
 - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Ortiz Panadero, S.L. (Expte. n.º 459/2024), (Expte. 952835H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión

Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo del Negociado de Obras y Catastro, de 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Ortiz Panadero, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para cambio de uso de local a vivienda, en emplazamiento plaza de la Concordia, n.º 11 y calle Hernán Cortés, n.º 71, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 459/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por dicha mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- Depósito de fianza por importe de 800,00 euros en concepto de garantía de reposición de la obra de urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de la de construcción.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Denegación de licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 389/2024), (Expte. 938971C).

Vista la instancia presentada por Dña. el día 30 de mayo de 2024 (R.E. 9605), subsanada con fecha 22 de julio de 2024 (R.E. 12736), por la que solicita licencia urbanística para construcción de almacén, con emplazamiento en paraje “Gamellejas”, en la parcela 133 del polígono 78, con referencia catastral 043A078001330001BK.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 23 de agosto de 2024 en el que se expone que no procede el otorgamiento de dicha licencia por las siguientes razones:

- La documentación presentada adolece de deficiencia de carácter insubsanable consistente en no aportar la documentación necesaria para justificar lo dispuesto en los

artículos 95.1. y 101.3 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

- La edificación pretendida pretende ejecutarse como almacén vinculado a vivienda unifamiliar, y como ampliación de la misma, pero no consta en los archivos municipales que la edificación existente, que en planos de proyecto aparece como vivienda existente, haya sido autorizada. Por tal motivo, con carácter previo a autorizar la ampliación de la vivienda, esta ha de ser legalizada, dado que, como construcción no autorizada, en la actualidad se encuentra dentro del régimen de fuera de ordenación.
- Para la legalización de la edificación existente, además del proyecto técnico correspondiente, el interesado habrá de presentar la siguiente documentación señalada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024:
 - Justificante de la inscripción en los registros públicos de explotaciones que le corresponda según la naturaleza de la explotación y destino, en su caso, de los productos.
 - Acreditación de la existencia actualizada de esa inscripción, con los medios de prueba que corresponda.
 - Plano de situación de la explotación (escala 1:5.000), con indicación de la parcela, realizado sobre cartografía básica regional y orto-fotografía actualizada del SITmurcia.
 - Escritura pública de la explotación.
 - Nota simple registral de la explotación, en el caso de unidades de explotación discontinuas.
 - Certificación catastral de la parcela donde se haga constar el carácter de regadío o de secano de la finca en cuestión.
 - Justificación de las condiciones generales que impone la normativa urbanística municipal para la edificación de viviendas unifamiliares en el suelo no urbanizable.
 - Justificación de acceso rodado a la instalación, con definición del itinerario de acceso desde las vías principales, titularidad de los caminos, características y estado.
 - Solución de las infraestructuras precisas para su funcionamiento

(abastecimiento de agua, suministro eléctrico, saneamiento de aguas residuales, etc.), aportando al menos: definición de las soluciones previstas, puntos de entronque a las distintas infraestructuras e informes de las compañías suministradoras.

- En su caso se acompañará documentación que acredite la legalidad o antigüedad de las construcciones existentes (licencia urbanística y actividad, autorización excepcional del Órgano Autónomo si existiera).
- Plano de zonificación de planeamiento vigente y en tramitación, ubicando la parcela y señalando la clasificación y calificación urbanística del terreno.
- Plano de ordenación interior de parcela con sus dimensiones y superficie, ubicando todos los elementos de la actuación con la superficie que ocupan y la separación a cada uno de sus linderos. Se indicarán accesos, vallados, circulaciones, acopios, aparcamientos, etc. y se acotará la distancia a otras afecciones como carreteras, cauces, etc.
- El artículo 3.1.10. del Plan General vigente establece que se consideran deficiencias insubsanables todas aquellas que para su rectificación sea preciso introducir modificaciones esenciales en el proyecto, y en todo caso, entre otras, proyectar las obras para usos no admitidos por la zonificación correspondiente al emplazamiento (como en este caso la ampliación de una edificación ilegalmente construido). En virtud de este artículo, las peticiones de licencia con deficiencias insubsanables serán denegadas.

Visto el informe de la TAG Jefa del Departamento Jurídico Administrativo de Urbanismo de 5 de septiembre de 2024, en el que se concluye que procede la denegación a Dña. de la licencia de obra mayor solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 3.1.10.3. del PGOU, al contener una deficiencia de carácter insubsanable según se indica en el informe del arquitecto municipal antes mencionado, por lo que no procede continuar informando el proyecto presentado en otros aspectos urbanísticos y técnicos

Visto el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos de fecha 30 de septiembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo del Negociado de Obras y Catastro, de 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a Dña., por las razones expuestas, la licencia urbanística n.º 389/2024 solicitada para construcción de almacén, con emplazamiento en paraje “Gamellejas”, polígono 78 parcela 133.

6. Modificación del modelo de declaración responsable de primera y sucesivas ocupaciones (Expte. 987941Q).

A la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco con fecha 4 de octubre de 2024, del que resulta:

- La declaración responsable de ocupación se refiere, según lo regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), a la primera ocupación de edificaciones de nueva planta, así como a sucesivas ocupaciones en edificios existentes, tras reformas integrales sujetas a licencia urbanística. Su finalidad es verificar que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia concedida y que la edificación reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, y accesibilidad (Art. 95 y ss. de la LOTURM).
- Por su parte, la cédula de habitabilidad acredita que una vivienda cumple las condiciones necesarias para ser destinada a uso residencial, garantizando la salubridad y seguridad de los ocupantes. El Decreto 469/1972, de 24 de febrero, regula el procedimiento de expedición de la cédula, incluyendo la presentación de la licencia de primera ocupación o su equivalente.
- Actualmente, en el Ayuntamiento de Yecla, la solicitud de la declaración responsable de ocupación y la cédula de habitabilidad son trámites independientes, lo que implica una duplicidad de gestiones para los ciudadanos y un mayor tiempo de tramitación.
- Resulta por tanto oportuno modificar el modelo de declaración responsable de primera y sucesivas ocupaciones aprobado en sesión de 25 de mayo de 2024, para permitir la inclusión simultánea de la documentación necesaria para la solicitud de la cédula de habitabilidad de las viviendas, facilitando así la gestión administrativa, evitando duplicidades y reduciendo los plazos para la obtención de ambos documentos.
- Tal modificación permitirá, sin perjuicio de las comprobaciones administrativas correspondientes, unificar ambos procedimientos, optimizando el proceso tanto para la administración como para los usuarios, sin que ello altere las condiciones de control urbanístico.

- La modificación consiste en incluir una nueva sección que permita a los solicitantes adjuntar la documentación necesaria para la obtención de la cédula de habitabilidad de las viviendas existentes en el edificio e incluidas en el proyecto original, cumpliendo así con los requisitos establecidos por el Decreto 469/1972, debiendo los solicitantes adjuntar, junto con la declaración responsable de ocupación, los siguientes documentos exigidos por el Decreto 469/1972: Certificado final de obras; justificante del pago de la tasa de expedición de cada una de las cédulas; Anexo I. Descripción de las viviendas para las que se solicita la cédula de habitabilidad de primera ocupación, conforme al modelo MOD-ST-006.
- Una vez presentada la declaración responsable con la documentación completa, el Ayuntamiento procederá a la comprobación de la adecuación de la edificación tanto para el uso residencial como para la habitabilidad, expidiendo dentro del mismo trámite las cédula de habitabilidad siempre que proceda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar en los términos expuestos el modelo de Declaración responsable de primera y sucesivas ocupaciones aprobado en sesión de 21 de mayo de 2024 (MOD-ST-004).
2. Aprobar el nuevo modelo de Declaración responsable de primera y sucesivas ocupaciones, que permite la solicitud conjunta de la cédula de habitabilidad (MOD-ST-004.v2).

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 758133N, 894795X, 985446A).-

1. Contratación laboral fija de D. en la plaza vacante de Oficial de Artes y Oficios-Pintor (Oferta de Empleo Público de 2019) y aprobación de Bolsa de Empleo (Expte. 758133N).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 758133N, incoado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las

complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Resultando que, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, y conforme a lo previsto en la Base Undécima (apartado 11.2) de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, el Órgano de Selección, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2024, ha elevado a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación laboral fija en la plaza vacante de Oficial Artes y Oficios-Pintor, a favor del aspirante D.

Resultando asimismo que, conforme a lo previsto en la Base General Duodécima, el Órgano de Selección ha propuesto a la Junta de Gobierno Local, en la citada sesión, la aprobación de Bolsa de Empleo para realizar contrataciones laborales para plazas o puestos de Oficial Artes y Oficios-Pintor.

Habiendo presentado el aspirante propuesto para su contratación laboral fija la documentación a que hace referencia la Base Específica Decimotercera de las reguladoras del procedimiento selectivo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 12.840, de 23/07/2024) contra los resultados obtenidos por dicho aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase Oposición (supuestos prácticos 1º y 2º), solicitando la revisión de la puntuación asignada.

Vista la alegación a la puntuación definitiva asignada en la Fase de Concurso, formulada por el aspirante D. (R.E. Núm. 14.779, de 10/09/2024).

De conformidad con las propuestas formuladas por el Órgano de Selección, en la citada sesión celebrada el 2 de septiembre de 2024.

Y conforme a lo dispuesto en las Bases Generales Duodécima (formación de Bolsa de Empleo y funcionamiento de la misma) y Décimo Sexta (nombramiento y toma de posesión/formalización de los contratos de trabajo) de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta pro unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 12.840, de 23/07/2024) contra los resultados obtenidos por dicho aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase Oposición (supuestos prácticos 1º y 2º), solicitando la revisión de la puntuación que le ha sido asignada.

Motivos de la desestimación:

a. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Décima, apartado 10.1, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011), se establece que, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar los supuestos prácticos realizados por el Sr., los integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases Generales, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar los supuestos prácticos primero y segundo integrantes del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizados ambos el día 27 de junio de 2024.

b. Sin perjuicio de lo cual, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración al recurrente de los dos supuestos prácticos ejecutados por el mismo, integrantes del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, y que han sido determinantes en la puntuación final obtenida, inferior a 5,00 puntos:

- Primer supuesto práctico: Incorrecta ejecución de 3 de los colores elaborados en la regleta en blanco facilitada, según muestra. El acabado no es aceptable.
- Segundo supuesto práctico: La geometría en la rueda de los vientos se ha ejecutado con medidas erróneas. La interpretación es incorrecta. El pintado y el acabado son defectuosos, con irregularidades.

2. Desestimar la alegación a la puntuación definitiva asignada en la Fase de Concurso formulada por el aspirante D. (R.E. Núm. 14.779, de 10/09/2024), dado que las bases reguladoras del procedimiento selectivo, que no fueron impugnadas en el momento procedimental oportuno, no contemplaban como mérito la experiencia profesional

en el Régimen General de Trabajadores Autónomos.

3. Aprobar la cobertura, mediante contratación laboral fija, por D., de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019, al haber sido el aspirante que ha obtenido la mayor calificación final (24,44 puntos) una vez finalizado el procedimiento selectivo convocado a tales efectos.

4. Aprobar, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Oficial Artes y Oficios-Pintor, teniendo una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2031:

Bolsa Empleo Oficial Artes y Oficios-Pintor

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	15,41
2º	15,29
3º	14,16
4º	13,94
5º	12,45
6º	11,48

Los integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral, idéntica documentación a la del aspirante propuesto para su contratación laboral fija.

5. Declarar extinguidas, una vez finalizada su vigencia, cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera aprobadas con anterioridad, en su caso, por este Excmo. Ayuntamiento y que puedan existir con el mismo objeto.

6. La Bolsa de Empleo aprobada en el acuerdo 4º anterior tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2031.

7. La formación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en

la Base General Duodécima de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo.

8. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es.

2. Creación Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Peón-Operario, mediante el sistema de concurso-oposición (Expte. 894795X).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 894795X, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Peón-Operario, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

A la vista de la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, apartado 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 12.413, de 16/07/2024) contra los resultados obtenidos por dicha aspirante en el Segundo Ejercicio de la Fase Oposición (supuesto práctico único), solicitando la revisión de la puntuación que le ha sido asignada.

Motivos de la desestimación:

a. Valoración secreta del supuesto práctico único. En la Base Novena, apartado 9.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, se establece que, en el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar el supuesto práctico

único realizado por la Sra., los integrantes del Órgano de Selección valoraron la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar el supuesto práctico integrante del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 2 de julio de 2024.

b. Sin perjuicio de lo cual, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración a la aspirante del supuesto práctico único ejecutado por la misma, que han sido determinantes en la puntuación final obtenida, inferior a 5,00 puntos. Dicho supuesto práctico consistió en la ejecución sobre el pavimento de un cebreado recto en color blanco, conforme a la documentación gráfica facilitada.

Deficiencias o errores en la ejecución:

- Los dos rectángulos del cebreado y su separación no se ajustan a las dimensiones del enunciado que fue entregado a los/as aspirantes.
- Las dimensiones del rectángulo y del semicírculo no son correctas.
- El semicírculo está mal trazado. Su radio es mayor que el que se debía ejecutar.
- En la ejecución del supuesto práctico no se condicionaba la ubicación, ni el emplazamiento del pavimento sobre el que se debía pintar, pudiendo la aspirante haber escogido, a su criterio, otro que considerara más favorable, como así hicieron otros candidatos, ya que había disponibilidad para ello.

2. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo de referencia, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Peón-Operario:

Bolsa Peón/Operario:

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
--------------	------------	------------------------------------------------

1º	22,75
2º	21,30
3º	21,08
4º	18,00
5º	15,93
6º	14,10
7º	12,67

3. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la misma, para su contratación laboral no fija, será realizado según el orden establecido.

– El orden de los candidatos/as en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

4. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2027. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

3. Contrato de sustitución de Jardinero hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 985446A).

Visto el informe de fecha 1 de octubre de 2024, emitido el I.T.I.–Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, del que se desprende:

- Que en la plantilla de personal laboral existe una plaza de Jardinero que se encuentra vacante desde que se jubiló su titular (a finales de 2023).

- Que es necesaria la cobertura interina de la plaza, ya que los trabajos asignados a la misma se encuentran sin atender desde la indicada fecha.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe del Sr. Lledó Ibáñez queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal, con fechas de 2 y 7 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el 3 de septiembre de 2024 a un Jardinero, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Jardinero vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, o la amortización en su caso.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 967436M, 983533T, 986309Z, 959428P).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de "Grada portátil desmontable para espectadores en instalaciones deportivas y eventos deportivos" (Expte. 967436M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio Municipal de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Daplast, S.L., por el precio total de 17.799,86 €, IVA incluido (Partida 342.6230004), el Contrato Menor de Suministro de “Grada portátil desmontable para espectadores en instalaciones deportivas y eventos deportivos”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Contrato de Suministro e Instalación de “Alumbrado ornamental para Fiestas Patronales de la Virgen 2024 y las Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay 2024/25” (C.SU.7/24) (Expte. 983533T).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Ingeniero de Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro e Instalación de “Alumbrado ornamental para Fiestas Patronales de la Virgen 2024 y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay 2024/25” (C.SU.7/24) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria, con un precio base de licitación de 90.000,00 euros, IVA incluido.

2. Autorizar gasto por importe de 45.000,00 € (Partida 2024-338-2219916; R.C.

12596/2024) y adquirir compromiso de gasto por importe de 45.000,00 € (R.C. 1/2025)

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor Privado de la actuación de “Poncia” en el Teatro Concha Segura (Expte. 986309Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Pentación, S.A., por el precio total de 6.461,40 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el Contrato Menor Privado de Servicio de la actuación “Poncia”, a celebrar en el Teatro Concha Segura, el día 12 de octubre 2024.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Contrato privado de “Adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercialización de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje” Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”, financiado por la UE con fondos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR.1/24) (Expte. 959428P).

Por error, no se trata el presente asunto.

**7°.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 984093X, 804529C, 985234F, 985441T).-**

1. Habilitación de estacionamiento reservado a vehículos autorizados frente al Cuartel de la Guardia Civil (Expte. 984093X).

De conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 1 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una zona de estacionamiento reservado a vehículos autorizados frente al Cuartel de la Guardia Civil.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. Solicitud de la Comunidad de Propietarios Corredera, 9 sobre instalación de bolardos junto a la puerta de la cochera del inmueble, sita en la calle Forte s/n (Expte. 804529C).

A la vista del escrito presentado con fecha 4 de julio de 2024 por D., en nombre de la Comunidad de Propietarios Corredera, 9, por el que solicita la instalación de bolardos en la puerta de la cochera, para evitar los daños que frecuentemente producen a la fachada del inmueble los vehículos.

Y de conformidad con el informe favorable emitido a respecto por la Policía Local con fecha 6 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Comunidad de Propietarios Corredera, 9, para la instalación de bolardos junto a la puerta de la cochera del inmueble, sita en la calle Forte s/n, conforme al detalle que se refleja en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Serán de cuenta de la Comunidad de Propietarios los gastos de adquisición e instalación de los bolardos, instalación que en todo caso será realizada bajo la supervisión de la Policía Local.

3. Instalación de señales luminosas en el paso de peatones de la Avda. de la Paz, a la altura de la calle Juan XXIII (Expte. 985234F).

De conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 1 de octubre de

2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Instalar señales luminosas en el paso de peatones de la Avda. de la Paz, a la altura de la calle Juan XXIII.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

4. Solicitud de Dña. sobre cambio de ubicación de contenedor sito en calle San Pascual, 34 (Expte. 214 608R).

A la vista del escrito presentado con fecha 24 de septiembre de 2024 por Dña., por el que solicita el cambio de ubicación del contenedor de r.s.u. sito en la calle San Pascual, 34, debido a las molestias que el mismo ocasiona por olores, ruidos y depósitos incontrolados.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 1 de octubre de 2024 por la Auxiliar-Inspectora de Servicios Públicos, del que se deduce:

- Que el 4 de diciembre de 2018 se denegó por la Junta de Gobierno Local la solicitud de cambio de ubicación de este mismo contenedor, habida cuenta de que el mismo había estado situado en dicho lugar desde 2007, sin que se tuviera constancia de ningún conflicto, ni se hubieran producido quejas.
- Que en sesión de 2 de julio de 2019, se volvió a denegar la misma solicitud, por las siguientes razones: El contenedor no incumple norma alguna, ni urbanística, ni de otra índole; existen numerosos casos de contenedores instalados en la vía pública junto a casas en planta baja, y en algunos casos con aceras bastante más estrechas que las de la calle San Pascual; el contenedor de referencia se encuentra anclado porque algún ciudadano incívico lo desplazaba de su lugar de ubicación todas las noches, no incumpliendo tampoco el anclaje ninguna normativa; debido a la gran producción de residuos en la zona se instaló un nuevo contenedor en la calle San Pascual, 40, también instalado conforme a las normas de aplicación; no existe por tanto motivo para modificar la ubicación del contenedor sito en la calle San Pascual, 34.
- Que en octubre de 2019, se contestó por la Concejalía en el mismo sentido una nueva solicitud con igual contenido.
- Que en esta última solicitud de 24 de septiembre de 2024, no se aporta ningún nuevo argumento que deba considerarse para adoptar otra resolución.
- Que se ha realizado nueva visita de inspección, habiéndose comprobado que la

situación del contenedor es la misma que en las fechas anteriores.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña., sobre cambio de ubicación del contenedor de r.s.u. sito en la calle San Pascual, 34.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 980739N, 981558A, 981583K, 985702F, 988331H, 984252R, 987550Y, 983791C).-

1. Solicitud de la AMPA del CEIP “San José de Calasanz” sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 980739N).

Accediendo a lo solicitado en escritos presentados con fecha 19 de septiembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona con fecha 2 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al AMPA del CEIP “San José de Calasanz” autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” el día 19 de octubre de 2024, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de Cáritas Diocesana de Cartagena de utilización del aula de formación de tapizado sita en calle Castillarejos 37 (P.I. Urbayecla II), para realización del curso de ‘Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural’, del Proyecto de Jóvenes Nazaret (Expte. 981558A).

Accediendo a lo solicitado por los interesados, en escrito presentado el 31 de julio de 2023.

De conformidad con el informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 23 de septiembre de 2024.

Resultando:

- Que el aula de formación de tapizado sita en calle Castillarejos, 37 (P.I. Urbayecla II) está homologada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la impartición de Certificados de Profesionalidad en la especialidad de Tapicería, y en disposición de ser utilizada por Cáritas Diocesana de Cartagena, para realizar realización del curso de ‘Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural’, del Proyecto de Jóvenes Nazaret, desde el 4 al 29 de noviembre de 2024, en horario de 15:00 a 20:00 horas.

- Que el aula no está ocupada por el Ayuntamiento en dicho horario, pero se está utilizando en el programa mixto de empleo y formación Garantía Juvenil de Tapizado, en horario de mañana.

- Que con carácter previo a su ocupación por los solicitantes deberá realizarse un inventario del contenido del aula.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Cáritas Diocesana de Cartagena, para la utilización del Aula de formación de tapicería sita en Calle Castillarejos, 37 (P.I. Urbayecla II), para impartición de dos módulos del “Curso de operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural” del Programa Nazaret, del 4 al 29 de noviembre de 2024, en horario de 15:00 a 20:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento por la entidad autorizada de los siguientes condicionamientos:

- Asunción de los gastos de mantenimiento, a saber: puesta a punto de las máquinas, caldera y limpieza general, así como los que se generen durante la estancia en el aula, luz, calefacción, etc.
- Asunción de la contratación y abono de todos los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad (electricidad, teléfono, agua, gas, etc.), así como la tramitación de los correspondientes permisos, en su caso.
- Conservación diligente de los espacios de todo el inmueble, así como del mobiliario, herramientas, etc., respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones que resulten necesarias.
- Utilización del aula para los exclusivos fines que autorizan su uso.
- Suscripción de seguro de responsabilidad por el tiempo que dure la utilización del espacio para el Programa descrito, que deberá cubrir, tanto los bienes depositados en

los locales, como los eventuales daños producidos por robo, incendio, etc. Asimismo habrá de suscribirse seguro de responsabilidad civil y de accidentes, por los daños o perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, o de los accidentes que se pudieran producir, durante el periodo de utilización de las instalaciones.

3. Solicitud de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad física y Orgánica (FANDIF/COCEMFE-MURCIA) de la sala de informática del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 981583K).

A la vista del escrito presentado el día 12 de septiembre de 2024 por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad física y Orgánica (FANDIF/COCEMFE-MURCIA), por el que solicita autorización de uso de la sala de informática del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para curso de formación “Trabajando en digital”, los días 12, 15, 19 y 22 de noviembre de 2024, de 9:00 a 14:30 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 23 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad física y Orgánica (FANDIF/COCEMFE-MURCIA), autorización de uso de la sala de informática del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, curso de formación “Trabajando en digital”, los días 12, 15, 19 y 22 de noviembre de 2024, de 9:00 a 14:30 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud del Club Fondistas Yecla sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 985702F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de octubre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club Fondistas Yecla autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de Asamblea General Ordinaria, el día 10 de octubre de 2024, de

19:30 a 21:30 horas.

5. Solicitud del Club de Gimnasia Rítmica Yecla sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 988331H).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 6 de octubre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 7 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Club de Gimnasia Rítmica Yecla autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático para realización de Junta General de Socios el próximo día 24 de octubre de 19:15 a 21:00 horas.

6. Solicitud de la Asociación Pangea (.....) sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 984252R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 266 de septiembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 4 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación Pangea (.....) autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático para realización de la charla “El genio que llevas dentro” el próximo día 9 de noviembre a las 18:30 horas.

7. Solicitud de la Asociación de Trastornos de la Conducta Alimentaria de Yecla (TCAYA) sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura. para representación teatral, a beneficio de la asociación (Expte. 987550Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de octubre de 2024, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 4 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de trastornos de la conducta alimentaria de Yecla (TCAYA) autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 11 de octubre de 2024, para representación teatral, a beneficio de la asociación.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8.. Solicitud de la Junta de Compensación del Sector SUPR-6 (D.), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Exp. 983791C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 25 de septiembre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 4 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Junta de Compensación del Sector Supr-6 (D.....) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de una Asamblea General Ordinaria, el día 15 de octubre de 2024.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- PARTICIPACIÓN EN LA I FERIA DE TURISMO INTERIOR DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE.986831Z).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 3 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la participación del Ayuntamiento de Yecla en la I Feria de Turismo Interior de la Región de Murcia que, organizada por la Asociación Murcia Rueda y patrocinada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, tendrá lugar en la ciudad de Totana, los días 25 a 27 del presente mes de octubre.

10º.- ESTADO DE LAS OBRAS DE “PRIMER ESTABLECIMIENTO DE LA COMISARÍA LOCAL DE LA POLICÍA NACIONAL EN YECLA (MURCIA)” (EXPTE 985222P).-

A la vista del escrito de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad de 30 de septiembre de 2024, por el que, en atención a la solicitud del Ayuntamiento, se remite informe de la Sociedad de Infraestructuras

y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado (SIEPSE), sobre el estado de las obras de “Primer establecimiento de la Comisaría Local de la Policía Nacional en Yecla (Murcia)”, en el que se indica que a consecuencia de diversas deficiencias en el proyecto, se hace necesaria la iniciación de dos procedimientos paralelos, uno para la “rescisión de las obras”, y otro para la “redacción de un nuevo proyecto de ejecución que tenga por objeto el resto de la obra no ejecutada”.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 3 de octubre de 2024 por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, por el que, en su condición de redactor del proyecto técnico de la obra, cuestiona el contenido del informe de SIEPSE.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Remitir a la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad y a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado (SIEPSE), para su conocimiento y efectos, el citado informe del Arquitecto Municipal redactor del proyecto D. Sergio Santa Marco.

2. Solicitar a la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad la celebración con carácter urgente de una reunión para aclarar los puntos expresados en el informe del Arquitecto Municipal y para tratar de la agilización de los trámites precisos para la más pronta finalización de la obra.

11º.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DE CELEBRACIÓN “DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA 2024” (EXPTE. 985836R).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 985836R.

Visto, en particular, el informe-propuesta de Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica Responsable del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 3 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, relativo a la organización, por este Excmo. Ayuntamiento, durante los días 18 al 23 de noviembre de 2023, de la actividad “Día Internacional de los Derechos de la Infancia 2024”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la celebración, por la Concejalía de Juventud, de las actividades del “Día

Internacional de los Derechos de la Infancia 2024”, a desarrollar del 18 al 23 de noviembre de 2024, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 9.770,75 €, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 33701-22799- (RC N° 12709/2024), según detalle obrante en el referido informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

3. Aprobar las Bases reguladoras del Concurso de Diseño de Chapas “Derechos de la Infancia”, obrantes en expediente.

4. Aprobar las Bases reguladoras del Concurso de “Inevitable”, obrantes en expediente.

12°.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO CONCHA SEGURA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 (EXPTE. 864552R).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 4 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el siguiente Programa y presupuesto del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024:

Actuación	Fecha
Poncia	12 octubre
Monólogo “El raro de los 90’s”	18 octubre
“La cruz del mapa”, tributo a	19 octubre
Don Juan Tenorio, un clásico en clave de humor	1 noviembre
Fuenteovejuna	1 noviembre
Musical “Leah” (sesiones matinales campaña centros educativos)	19 y 20 noviembre
Mamá quiero ser mayordomo	23 noviembre
Concierto Santa Cecilia –AAMY	1 diciembre
Pinocho	21 diciembre
La tienda mágica en Navidad	27 diciembre

Concierto Navidad	28 diciembre
Concierto extraordinario Fin de Año y Año Nuevo	29 diciembre

2. Aprobar el presupuesto de la programación del Teatro Concha Segura de octubre, noviembre y diciembre de 2024:

Actuación	Total Caché (IVA incluido)
Poncia	6.461,40 €
Monólogo “El raro de los 90’s”	3.025,00 €
“La cruz del mapa”, tributo a	2.117,50 €
Don Juan Tenorio, un clásico en clave de humor	1.000,00 €
Fuenteovejuna	6.200,00 €
Musical “Leah” (sesiones matinales campaña centros educativos)	4.000,00 €
Mamá quiero ser mayordomo	1.700,00 €
Concierto Santa Cecilia –AAMY	3.000,00 €
Pinocho	3.000,00 €
La tienda mágica en Navidad	1.694,00 €
Concierto Navidad	2.000,00 €
Concierto extraordinario Fin de Año y Año Nuevo	
TOTAL (IVA INCLUIDO):	34.197,90 €

14.3 Establecer los siguientes precios de las entradas para los referidos espectáculos:

Actuación	But./Plat./ Supl.	Palc. 1ª P./ Anfit.	General/ Palcos 2ª P
Poncia	18,00 €	15,00 €	13,00 €
Monólogo “El raro de los 90’s”	12,00 €	10,00 €	8,00 €
“La cruz del mapa”, tributo a	15,00 €	13,00 €	11,00 €

Don Juan Tenorio, un clásico en clave de humor	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Fuenteovejuna	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Musical “Leah” (sesiones matinales campaña centros educativos)	3,00 €	3,00 €	3,00 €
Mamá quiero ser mayordomo	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Concierto Santa Cecilia –AAMY	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Pinocho	6,00 €	6,00 €	6,00 €
La tienda mágica en Navidad	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Concierto Navidad	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Concierto extraordinario Fin de Año y Año Nuevo	15,00 €	13,00 €	11,00 €

13º.- SOLICITUD DE DÑA, ALUMNA DE GRADO EN HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, SOBRE REALIZACIÓN EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE PRÁCTICAS CURRICULARES (EXPTE. 987708R).-

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 4 de octubre de 2024, y de conformidad con el informe favorable del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 4 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas curriculares en la Casa Municipal de Cultura por parte de Dña....., estudiante de Grado de Historia de la Universidad de Valencia, al amparo del correspondiente Convenio y Acuerdo de prácticas.

2. Las prácticas, con una duración total de 120 horas, se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2024 y el 10 de enero de 2025, los días martes, jueves y viernes en horario de 17:00 a 21:00.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutor de las prácticas de referencia a D.

5. Habilitar a la Sra. Alcaldesa y al Director de la Casa de, para que realicen los

trámites y formalice los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

14°.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO SOBRE COLABORACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE YECLA CON MOTIVO DE SUS FIESTAS PATRONALES (EXPTE 981509H).-

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 12 de septiembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 24 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en las Fiestas Patronales de Torre Pacheco, los días 11 y 12 de octubre de 2024.

15°.- SOLICITUD DE D. SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 981533Q).-

A la vista del escrito presentado por D. el día 19 de septiembre de 2024, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 1 de octubre de 2024, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

16º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Involucra, S.L.: Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (Alfonso X El Sabio, Hernán Cortés e Infante Don Juan Manuel) (Expte. 968092Y).....47.889,99 €

2. Renuncia de Dña. a contrato como Trabajadora Social (Expte. 986254Y).

A la vista del escrito presentado con fecha 1 de octubre de 2024 por Dña., por el que renuncia a su contrato como Trabajadora Social Municipal adscrita a la U.T.S. nº 6, por haber sido llamada a otro contrato más ventajoso en el Ayuntamiento de Yecla, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 8 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la renuncia de Dña. como Trabajadora Social de la U.T.S. nº 6.

3. Nombramiento de Dña. como funcionaria interina, Trabajador Social para el Centro Municipal de Servicios Sociales y Centro de Atención Temprana (Expte. 951600R).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2024, por el que acordó solicitar a Administración Regional la facilitación a este Excmo. Ayuntamiento de los datos del interesado que corresponda de su Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales, para proceder al nombramiento interino a su favor como Trabajador Social (perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios), conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Desempeño interino de la plaza/puesto, hasta que la misma se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

- Jornada: 12,5 horas/semana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, y 23,8 horas/semana en el Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

Y vista la respuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2024 obrante en expediente, se comunica que la persona a nombrar es la Trabajadora Social Sra.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar a Dña.
..... como funcionaria interina, Trabajadora Social, (perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios), conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con objeto expuesto.

4. Contratación de un Trabajador Social para la U.T.S. nº 6 del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 985958M).

A la vista del informe emitido con fecha 2 de octubre de 2024 por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, del que resulta:

- Que Dña. ha renunciado su contrato como Trabajadora Social de la U.T.S. nº 6, por lo que la correspondiente plaza/puesto quedará vacante.
- Que es totalmente necesario e imprescindible la contratación de un Trabajador Social hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad, para que se puedan prestar los servicios de la referida U.T.S.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, que impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el referido informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de un Trabajador Social.

Y vistos los informes del Negociado de Personal y de Intervención de fechas respectivas 7 y 8 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Contratar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Trabajadores sociales de 27 de enero de 2021, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Trabajador Social vacante en plantilla (para desempeño del puesto de UTS nº 6), hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.

- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4.2. En el caso de que no fuera posible la contratación a través de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

5. Contratación de un Peón Operario para la Brigada de Señalización de la Policía Local (Expte. 983860Y).

A la vista del informe emitido con fecha 27 de septiembre de 2024 por la Jefatura de la Policía Local, del que resulta:

- Que desde el pasado mes de junio se encuentra vacante una de las dos plazas/puestos de Peón Operario de la Brigada de Señalización de la Policía Local.
- Que la cobertura de tan solo una de las indicadas plazas/puestos, está dando lugar a la acumulación partes de trabajo sin atender.
- Que para el buen funcionamiento del servicio, es necesaria la contratación de otra persona para cubrir la plaza puesto de Peón Operario vacante.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024,

que impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el referido informe de la Jefatura de la Policía Local queda acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de un Peón Operario.

Y vistos los informes del Negociado de Personal y de Intervención de fechas respectivas 7 y 8 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Peones Operarios aprobada en esta misma sesión, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza/puesto de Peón Operario de la Brigada de Señalización de la Policía Local, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.

- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General-Auxiliar Administrativo para Intervención (Sección de Gestión Tributaria) (Expte. 986438D).

A la vista del informe emitido por la Interventora Acctal. con fecha 7 de octubre de 2024, del que resulta:

- Que en la Sección de Gestión Tributaria están integrados dos puestos de Auxiliar Administrativo.
- Que desde el mes de julio uno de los puestos está vacante, no estando previsto que sea cubierto hasta la finalización del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 10 plazas de Auxiliar Administrativo.
- Que el servicio se está viendo perjudicado, sin que la situación pueda prolongarse más

en el tiempo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, que impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Considerando igualmente lo establecido en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el caso de existencia de plazas vacantes "cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4" de dicho artículo.

Estimando que en el referido informe de Intervención quedan acreditadas la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en los mencionados receptos legales, para poder proceder al nombramiento interino de un Auxiliar de Administración General para el Servicio de Secretaría.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal e Intervención con fechas respectivas 7 y 8 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

6.1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General-Auxiliar Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Tributaria) a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., hasta que la plaza vacante en plantilla se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), y por un plazo máximo de tres años.

6.2. En el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las "listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional".

7. "Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con

grado moderado a leve y/o trastornos del neurodesarrollo”: Concesión de ocho becas para la realización de prácticas formativas en la categoría de Conserje-Peón-Mantenedor (Expte. 959804M).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de julio de 2024, La Junta de Gobierno Local sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, de entre personas con discapacidad intelectual con grado de moderado a leve y/o trastorno del neurodesarrollo”, de ocho Conserjes-Peones-Mantenedores.

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 4 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que resulta:

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 7 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a los siguientes ocho candidatos del SEF sendas becas por importe de 9 €/día durante el plazo de un mes, para la realización de prácticas formativas en los puestos de Peón, Conserje o Mantenedor, en ejecución de la Primera Fase del “Proyecto de inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual con grado de moderado a leve y/o trastornos del desarrollo” (Pda. 2024-231/13104; RC 2024.2.0010295.000).

-
-
-
-
-
-
-
-
-

7.2. Nombrar como Acompañantes de los referidos interesados a los siguientes empleados municipales, con las funciones que se indican en el punto 6 del Proyecto:

- Dña.(Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana)
- Dña. (Casa Municipal de Cultura)
- D. (CEIP Las Herratillas)
- Dña. (Centro de Atención para mujeres víctimas de violencia de

género CAVI)

- D. (Servicio Municipal de Medio Ambiente)
- D. (CEIP Miguel Ortuño)
- Dña. (Servicio Municipal de Juventud)
- Dña. (Escuela Infantil “El Parque”)

7.3. Aprobar el siguiente Órgano de Selección de los cuatro candidatos a contratar para ejecución de la Segunda Fase del Proyecto:

- Presidenta: Dña. (titular); Dña. (suplente).
- Vocal 1: Dña. (titular); Dña. (suplente).
- Vocal 2: Dña. (titular); Dña. (suplente).
- Secretaria: Dña. (titular); Dña. (suplente).

8. Contratación de Psicólogo para ejecución del “Plan/Programa de prevención de adicciones”, curso escolar 2024/25: Rectificación de Error material (Expte. 971955N).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2024, por el que a propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, se resolvió la contratación de un Psicólogo para ejecución del “Plan/Programa de prevención de adicciones”, curso escolar 2024/25.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 8 de octubre de 2024, en el que se advierte de la existencia de un error material en el citado acuerdo, consistente en no reflejar de forma exacta el objeto de la contratación que constaba en la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el indicado error, y entender por tanto adoptado el acuerdo de 24 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

“Contratación de Psicólogo para ejecución del “Plan/Programa de prevención de adicciones”, curso escolar 2024/25: Rectificación de Error material (Expte. 971955N).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 30 de agosto de 2024, del que se desprende en síntesis que:

- *Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 se contempla una subvención nominativa a favor de este Ayuntamiento para el desarrollo del Plan/Programa de Prevención de Adicciones (que forma parte también del Plan Local sobre Drogas), habiéndose procedido a la tramitación de la aceptación de la subvención*
- *Que para la ejecución en tiempo y forma de las actuaciones y programas de prevención de acciones previstos en la subvención nominativa, es necesaria la contratación de un Psicólogo de la correspondiente Bolsa de Empleo, para el curso escolar 2024/25.*

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 2 y 23 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Psicólogo, en las siguientes condiciones:

- *Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido –no fijo de plantilla- (artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a jornada completa.*
- *Objeto de la contratación: Realización del “Plan/Programa de prevención de adicciones” del curso escolar 2024/25, en ejecución de la subvención de la Comunidad Autónoma destinada a tal objeto.*
- *Duración prevista de los trabajos: Hasta la finalización del curso 2024/2025 (15 de julio de 2024).*

- Terminado el objeto del contrato y al amparo de lo previsto en los apartados 1.h) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá al despido del interesado mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición del mismo de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del E.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la presente contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en los informes de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Negociado de Personal.”

9. Solicitud de la Auxiliar Administrativo Dña. sobre permiso de preparación al parto (Expte. 988758ª).

Visto el escrito de solicitud presentado por la interesada el día 7 de octubre de 2024, considerando lo dispuesto en el artículo 48.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 8 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a la Auxiliar Administrativo Dña. permiso de preparación al parto a partir del próximo 10 de octubre.

9.2. Requerir a la interesada para que en su momento justifique documentalmente la realización efectiva del curso.

10. Atribución temporal de funciones de apoyo a la Unidad Administrativa de la Policía Local, a la Administrativa Jefa del Negociado de Central Dña. (Expte. 985432F).

A la vista del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 1 de

octubre de 2024, por el que tras poner de manifiesto las dificultades de personal que atraviesa la Unidad Administrativa de la Policía Local (ya que por un lado se encuentra pendiente de la reconversión de una plaza de Agente de la Policía Local en una plaza de Administrativo y por otro, en las próximas fechas se va a jubilar la Auxiliar Administrativo adscrita a dicha Unidad), solicita el apoyo a dicha Unidad Administrativa de la Policía Local por parte de un Administrativo con experiencia y conocimientos en materia de procedimiento administrativo y uso de la plataforma de Administración Electrónica Sedipualba.

Visto el informe emitido al respecto por Secretaría con fecha 3 de octubre, expresivo de la idoneidad de la Administrativa-Jefa del Negociado de Central Dña. para prestar el apoyo solicitado, así como de la necesidad de que dicho apoyo sea solo parcial, para no perjudicar las funciones de su Negociado.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 7 de octubre de 2024.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 66.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo, que establece que: “En casos excepcionales, (...) podrán atribuir a los funcionarios ... la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.”

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Atribuir temporalmente de funciones de apoyo a la Unidad Administrativa de la Policía Local, a la Administrativa Jefa del Negociado de Central Dña.

10.2. La referida atribución temporal de funciones se aprueba hasta nuevo acuerdo en contrario, con un periodo inicial máximo de 6 meses, y se ejercerá ordinariamente los jueves de cada semana, salvo que por razones de los servicios afectados (Policía Local y Secretaría), deba llevarse a cabo otro día.

11. Prórroga 2ª del Contrato de Servicios para la Organización y Desarrollo de Actividad Docente de la Universidad Popular. Curso 2022/23 (Expte. C.SE. 9/22) (Expte. 985975K).

Resultando que el próximo día 9 de enero de 2025, finalizan los contratos de “Servicios para la Organización y Desarrollo de Actividad Docente de la Universidad

Popular. Curso 2022/23” que este Ayuntamiento tiene suscritos con Épsilon Servicios Educativos, S.L., para los lotes 1, 2, 3 y 4 y con D. para el Lote 5.

Vistos los informes emitidos, con fecha 2 de octubre de 2024, por la Directora de la Universidad Popular, Dña. Purificación Azorín Ortega, favorable a las prórrogas de los contratos de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga del contrato

La Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Prorrogar por un año, con efectos del 9 de enero de 2025, hasta el 8 de enero de 2026 (segunda de las prórrogas posibles), los contratos administrativos suscritos con Epsilon Servicios Educativos, S.L., para los lotes 1,2,3 y 4 y con D. para el Lote 5, del Contrato de “Servicios para la Organización y Desarrollo de Actividad Docente de la Universidad Popular. Curso 2022/23”

12. Autorización a Cruz Roja-Asamblea Local de Yecla para la realización actividad promocional de proyecto de empleabilidad (Expte. 988510F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de octubre de 2024.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 8 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización Cruz Roja-Asamblea Local de Yecla para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, los próximos días 16 de octubre, 13 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, para realización de actividad promocional de proyecto de empleabilidad.

12.2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

12.3. Dar cuenta del presente acuerdo a Servicios Públicos.

13. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Estación”, en Avda. Pablo Picasso (Expte. 987961T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 1 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de octubre de

2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Estación”, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril de 2024 a 31 de octubre de 2024): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

13.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

14. Solicitud de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla – Salud Mental Altiplano (AFEMY) sobre iluminación en color naranja de la fachada de un edificio público (Expte. 827802A).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla – Salud Mental Altiplano (AFEMY) mediante escrito de 3 de octubre de 2023, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 7 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad iluminar de color naranja la fachada de la Iglesia de San Francisco el día 10 de octubre próximo, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Salud Mental.

15. Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre ‘Ciudad de Yecla’ 2024

De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Aprobar la realización de la actividad “Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre ‘Ciudad de Yecla’” el próximo día 26 de octubre de 2024, conforme a las bases elaboradas por la Escuela Municipal de Bellas Artes, que en este mismo acto se aprueban.

15.2. Aprobar el presupuesto de la actividad, que asciende a 1.000,00 € (R.C. nº 10878/24).

15.3. Aprobar la siguiente composición del Jurado del Certamen:

Presidente: D. Concejal Delegado de Cultura.

Secretario: D. Profesor de Bellas Artes y Pintor. Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

Vocales:

- Vocal 1: Profesora de secundaria en departamento de plástica y artista visual.

- Vocal 2: Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes de Yecla y artista visual.

- Vocal 3:..... Artista visual interdisciplinar.

16. Programación definitiva de la Universidad Popular, curso 2024/25 (Expte. 952981K).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, por el que fue aprobado inicialmente la Programación del Curso 2024/2025 de la Universidad Popular

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, que cuenta con el visto bueno del concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Aprobar definitivamente la Programación de Cursos y Talleres a desarrollar por la Universidad Popular para el presente ejercicio.

Considerando que los diversos gastos que genere la programación serán objeto de autorización y disposición independiente por los órganos competentes , con arreglo a su cuantía.

A) Cursos y talleres con una duración superior a 25 horas:

1. Bolillos. Dos grupos. Lunes y miércoles de 17:00 a 19:00 h y de 19:00 a 21:00 h.
2. Bolillos, menores, artesanía y tradición. Un grupo: Lunes y miércoles de 16:00 a 17:00 h.
3. Bordado del traje típico y macramé. Cuatro grupos. Martes y jueves de 10:00 a 12:00 h, de 18:00 a 20:00 y de 20:00 a 22:00 h.; y Lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 h.
4. Bordado, menores, tradición y artesanía. Un grupo. Martes y jueves de 16:00 a 18:00 h.
5. Cerámica: Dos grupos. Martes y jueves de 16:00 a 18:00, y de 19:00 a 21:00 h.
6. Corte y confección: Tres grupos. Martes y jueves de 10:00 a 12:00 h , de 18:00 a 20:00 h. y de 20:00 a 22:00 h.

7. Decoración cerámica a la grasa. Dos grupos. Lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 h.
8. Decoración de muebles. Dos grupos. Martes y jueves de 18:00 a 20:00 y de 20:00 a 22:00 h.
9. Escultura cerámica. Un grupo. Martes y jueves de 10:00 a 12:00 h.
10. Esmalte al fuego. Un grupo. Lunes de 16:00 a 18:45 h.
11. Iniciación al patchwork. Tres grupos. Lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 h, de 18:00 a 20:00 h y de 20:00 a 22:00 h.
12. Joyería con polímeros. Un grupo. Miércoles de 16:00 a 18:45 h.
13. La ruta del vino. Un grupo. Martes y jueves de 20:00 a 22:00 h.
14. Legislación básica para oposiciones. Un grupo. Martes y jueves de 20:30 a 22:00 h.
15. Manualidades. Dos grupos. Martes y jueves de 10:00 a 12:00 h y de 16:00 a 18:00 h.
16. Pilates. Cinco grupos: Martes y jueves de 10:45 a 11:45 h, de 11:45 a 12:45 h de 17:00 a 18:00 h, de 18:00 a 19:00 h y de 19:00 a 20:00 h.
17. Pilates al sol. Un grupo. Viernes de 10:00 a 12:00 h.
18. Restauración de artes decorativas. Un grupo. Martes y jueves de 16:00 a 18:00 h.
19. Restauración de muebles. Tres grupos. Martes y jueves de 10:00 a 12:00 h de 18:00 a 20:00 h y de 20:00 a 22:00 h.
20. Vidrieras y lámparas tiffany. Dos grupos. Lunes y miércoles de 18:00 a 20:00 h y de 20:00 a 22:00 h.
21. Vidrio fundido. Un grupo. Miércoles de 18:45 a 21:30 h.
22. Yoga: Tres grupos. Lunes de 16:00 a 17:30 h, de 17:45 a 19:15 h y de 19:30 a 21:00 h.

B) Cursos y talleres de menor duración

1. Cata de vinos . Iniciación .Un grupo.
2. Cata y elaboración de cerveza. Un grupo
3. Cocina de la abuela . Un grupo.
4. Cocina para despedir el año. Un grupo.
5. Cocina pinchos y tapas. Dos grupos.
6. Cómo organizar actos y eventos con éxito. Un grupo
7. Cosmética natural. Un grupo.
8. Elaboración de jabón casero. Un grupo
9. El pan nuestro de cada día. Un grupo.

10. Habilidades sociales y de comunicación. Un grupo
11. Identificación de aves. 3.0. Un grupo.
12. Informática básica. Un grupo
13. Inglés conversación. Un grupo
14. Manipulador de alimentos. Un grupo .
15. Manejo del móvil en la sociedad actual. Un grupo
16. Mente en calma: Introducción al Mindfulness .Un grupo.
17. Micología del sureste ibérico. Iniciación. Un grupo.
18. Por una espalda feliz. Un grupo.
19. Profetas en su tierra: los vinos del Altiplano. Un grupo.
20. Relajación. Un grupo

16.2. Aplazar la aprobación definitiva de los cursos o grupos que seguidamente se indican, hasta que se conozca con certeza el número total de inscritos. A tales efectos, la Dirección de la Universidad Popular elevará la correspondiente propuesta al concejal de Cultura:

1. Alimentación guiada por el bebé.
2. Elaboración de panes benditos y “pajaricas” en honor de san Blas.
3. Esmalte al fuego. Un grupo. Lunes de 18:45 a 21:30 h.
4. Masaje infantil
5. Verduras silvestres: Conoce y cocina

17. Autorización a D. para instalación de puesto eventual de “turrón y productos típicos navideños de temporada” en el mercado ambulante aledaño al Mercado Central, sito en calle San Francisco-Parque de la Constitución (Expte. 985534Y).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 30 de septiembre de 2024, mediante el que solicita autorización para instalar un puesto de venta de “turrón y productos navideños de temporada” en el mercado ambulante aledaño al Mercado Central, sito en calle San Francisco-Parque de la Constitución, los días 20 y 27 de noviembre y 4, 11, y 18 de diciembre de 2024.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Veterinaria Municipal y la Auxiliar-Inspectora de Servicios Públicos, de 3 de octubre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 7 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Conceder D. una “Licencia de clase B: puestos eventuales”, para la venta de “turrón y productos navideños de temporada”, en el puesto nº 8 del mercado ambulante aledaño al Mercado Central, sito en calle San Francisco-Parque de la Constitución, los días 20 y 27 de noviembre y 4, 11, y 18 de diciembre de 2024.

17.2. El ejercicio de la actividad se llevará a cabo con arreglo a los citados informes, copia de los cuales será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

17.3. Condicionar el presente acuerdo al abono por la mercantil interesada de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que asciende a 72,00 euros.

17.4. Notificar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

18. Solicitud de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para acto de celebración de su 30 aniversario (Expte. 986740Y).

Visto el escrito de solicitud de 29 de julio de 2024, visto el informe emitido por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria con fecha 8 de octubre de 2024, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Conceder a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia autorización de uso del Teatro Concha Segura para llevar a cabo el acto de celebración de su 30 aniversario, el día 17 de octubre de 2024.

18.2. Dado que no es posible conceder a la entidad solicitante la reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro, por no concurrir las circunstancias que para ello exige el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del precio público por uso y utilización del Teatro Concha Segura y el Auditorio Municipal, la autorización se concede de forma condicionada al previo pago del importe del correspondiente precio público, que asciende a 1.800,00 €.

18.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos.